

Constancia Secretarial: Señora Juez Le informo que la apoderada de la parte actora remitió memorial el 21 de enero del año en curso, en el cual informó que revisando en la pagina de consulta de proceso de la Rama Judicial se enteró que la demanda también había sido radicada en el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en atención a ello por la Secretaria se indago sobre dicha información, se consultó en consulta de procesos por las partes, y efectivamete se advirtió que la demanda también le fue remitida al juzgado antes citado, y que la demanda fue radicada de forma primigenia en este despacho y con posterioridad en el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN. A Despacho para proveer.

Medellín, 1º de febrero de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Primero de febrero de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL DE PERTENENCIA
Demandante	ROSELIA BOLÍVAR ATEHORTÚA
Demandado	ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA PRADERA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01366 00
Asunto	REQUIERE PARTE DEMANDANTE. ORDENA OFICIAR

En atención a la constancia secretarial que antecede, considera el Despacho procedente, requerir a la apoderada de la parte demandante para que le informe al JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, sobre lo advertido tanto por ella como lo que verificado por este Despacho, de que la la demanda fue repartida dos veces y que en ese Despacho fue radicada **023-2021-01264**, siendo repartida primero a este Juzgado, lo anterior para que el JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, proceda de conformidad.

De igual manera, se ordena oficiar al JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para informarle que la demanda presentada por la señora ROSELIA BOLÍVAR ATEHORTÚA en contra de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LA PRADERA, fue repartida en ambos juzgados, siendo radicada en ese Despacho **023-2021-01264**, y por secretaria se indago que la misma fue primigeniamente repartida a esta célula judicial, por lo tanto, se procederá con el estudio de admisibilidad de la misma, por

lo tanto, proceda de conformidad. Líbrese el correspondiente oficio por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87204ca3dde054a67d1625d7b5398af73d70a55edab41d554fd2b747d76d51c2**
Documento generado en 01/02/2022 02:36:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015 (E)** Hoy **2 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario